



FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 486

FECHA (28 DIC. 2020)

"Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de ley 388 de 1997, La ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1992, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que de conformidad con la ley 3° de 1991 y el artículo 96 de ley 388 de 1997, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", hace parte de la entidades que integran el sistema nacional de vivienda de interés social y tiene como función coordinar en el distrito de Cartagena de Indias el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, canalizar y otorgar los recursos correspondientes del Subsidio Familiar de Vivienda para



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

aquellos programas adelantados con participación del Distrito Especial y apoyar la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios distritales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades y tipos de subsidio que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad.

Que el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, subrogado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, normas de Desarrollo Territorial, a saber:

"ARTICULO 44: Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos."(...).

Que de acuerdo al Decreto 2190 de 2009, Reglamentario de la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 1151 de 2007, dentro del acápite de definiciones establece que es Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Social Prioritario así:

"Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

2.1 Vivienda de Interés Social (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlm).



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlm)." (...).

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, define las condiciones de acceso y los beneficios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera:

"Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV."

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" realizó convocatoria pública especial No. 001 de 2018, de fecha con el fin de escoger integrantes para constituir en conjunto una Unión Temporal para participar en la convocatoria 123 del programa de vivienda para ahorradores VIPA- esquema público-privado aperturada por la Fiduciaria Bogota S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES -VIPA, en ese mismo sentido y posterior a esa fecha, para participar en la convocatoria 126 del programa de vivienda para ahorradores VIPA- esquema público-privado aperturada por la Fiduciaria Bogota S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES -VIPA.

Que, en virtud de lo anterior, las sociedades CONSTRUARQUING LTDA identificada con NIT. No. 900.095.458-1 e INVERSORA MANARE LTDA identificada con NIT. No. 844.004.715-8, convinieron asociarse mediante documento privado de fecha 30 de octubre de 2018 para conformar la UNION TEMPORAL CARTAGENA DE INDIAS 2018 para efectos de participar en las mencionadas convocatorias.

Que "CORVIVIENDA", en calidad de proponente plural, participó en fecha 23 de noviembre de 2018, en la Convocatoria 123; y en fecha 28 de junio de 2019 en la convocatoria 126, adelantadas ambas por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en las que se ofertó, respectivamente, la Fase 2 (Etapas 3 y 4) y Fase 3 (Etapa 5) del proyecto Ciudadela La Paz, ubicado en el lote "La Despensa" del barrio El Pozón, sector Los Pozones, y que comprenden en total la construcción de 1.824 unidades habitacionales para familias ahorradoras.



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

Que con ocasión a que las partes que conforman ambas uniones temporales son las mismas, con igual porcentaje de participación, las propuestas presentadas en las convocatorias 123 y 126 correspondían al mismo proyecto, con igual en alcance técnico, se desarrollaría en el mismo terreno, solo fue dividido para efectos de presentación de propuestas, en virtud de la unidad de materia evidente entre ambos proyectos y para efectos de regular las condiciones de ejecución, se solicitó en fecha 29 de febrero del 2020 ante el Comité Técnico Fiduciario de Fidubogotá, la unificación de las dos propuestas en un solo proyecto y dicha petición fue concedida, comunicación de unificación realizada en fecha 10 de marzo del 2020 mediante correo electrónico, configurándose así que el proyecto a ejecutar que sería "CIUADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5".

Que en referencia a lo antes señalado, el Proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5 fue concebido para 1.824 familias dentro del programa VIPA para Ahorradores y cuyo Oferente Público – Privado es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3 y 4.

Que este proyecto consta de 3 Etapas, para hogares beneficiarios dentro de la IV Oferta Institucional "Unidos por una Vivienda Digna" y se financia con los recursos provenientes del Subsidio Familiar, adjudicados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda y los recursos complementarios del subsidio del orden Distrital de Vivienda.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" a través de la Resolución No. 475 de 2019 convocó a la IV Oferta Institucional 2019 denominada "**Unidos por una vivienda Digna**" para Seleccionar los Hogares que serían Potenciales Postulantes a la Oferta Nacional de Vivienda de Interés Social para Ahorradores y en ella se estableció en la parte considerativa que la entidad, en su calidad de operador de vivienda, asignaría subsidios complementarios del orden Distrital a igual número de Familias a las que le otorgue Fonvivienda, apegándose a los factores de selección y requisitos de Postulación que se determinen en la ley de vivienda, el Decreto Único reglamentario No. 1077 de 2015 – sector vivienda y la citada resolución.

Que los hogares beneficiarios del Programa VIPA serán quienes figuren expresamente con esa condición en los actos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados por FONVIVIENDA o las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los hogares beneficiarios del Programa VIPA son los llamados a convertirse en propietarios de las viviendas que se oferten en los proyectos seleccionados como resultado de este proceso de selección y en esa medida serán los únicos que recibirán los beneficios a que se refiere el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se registrará por lo establecido en la subsección 3, sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", en conformidad con la ley y los Estatutos de la entidad, expedir los actos administrativos de asignación del subsidio distrital de vivienda de interés social, dentro de los programas institucionales que desarrolle la entidad.

Que en cumplimiento a lo antes señalado y a la etapa de comercialización de las viviendas, mediante el proceso de postulación de hogares preseleccionados como potenciales beneficiarios del subsidio de vivienda de interés



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

social, el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA efectuó la asignación de 175 subsidios de vivienda de Interés Prioritario mediante la resolución No. 3205 del 11 de noviembre de 2020, cumpliéndose la condición para que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" realice la asignación de los subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital al mismo número de familias beneficiarias, tal como quedo establecido en la Resolución No. 475 de 2019 la cual convocó a la IV Oferta Institucional 2019 denominada "Unidos por una vivienda Digna".

Valor Total de Subsidios Familiares de Vivienda Nacional Asignados para Hogares del Proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5		
No. Resolución	No. de Subsidios Asignados	Valor Total
3205 del 11 de noviembre de 2020	175	\$ 4.347.609.000.00

Que el valor total de los recursos de los 175 subsidios que se asignan como Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital, destinados a completar el valor de la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, la Resoluciones 475 de 17 de septiembre de 2019 y 516 de 9 de Octubre de 2019 expedidas por Corvivienda, asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.796.812.000,00)**.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo a los recursos del rubro N° 02018069002100101 denominado construcción de vivienda nueva con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 de 22 de julio de 2020 y Registro Presupuestal N°552 de 22 de Julio de 2020.

Que el valor de la vivienda de interés prioritario que se aplica en el programa VIPA para Ahorradores corresponde a 70 SMLMV vigencia 2019, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$57.968.120) MCTE**, de los cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de FONVIVIENDA asignó como se señaló en párrafo anterior, mediante resolución No. 3205 del 11 de noviembre de 2020 a ciento setenta y cinco (175) subsidios de Vivienda de interes social del orden nacional, para aplicar al Proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5.

Que los subsidios asignados por el Gobierno Nacional a estos ciento setenta y cinco hogares (175) hogares, corresponden a treinta salarios minimos mensuales vigentes (30 SMLMV) para el año 2019 para cada uno, equivalentes a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.843.480,00) PESOS MCTE**, de conformidad con el numeral "a", artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, que regula el valor del subsidio familiar de vivienda y de las viviendas de interés prioritario, en el marco del programa VIPA.

Que con los recursos de los subsidios asignados por el Gobierno Nacional, se financia una parte de la vivienda, y para completar el valor de la vivienda de interés prioritario dentro del programa VIPA para Ahorradores en el Proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" aportará a título de subsidio complementario la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640) MCTE** distribuidos en los siguientes valores por cada hogar beneficiario dentro del programa, en el proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, así:



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

1. Que representa el Ahorro Programando de cada Hogar Beneficiario en el programa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)**.
2. Subsidio complementario que representa el Cierre Financiero de cada Hogar Beneficiario en el programa por valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$31.924.640,00) MCTE**.

Que el aporte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" a título de subsidio complementario esta sujeto a las condiciones de postulación de cada uno de los grupos poblacionales de la Resolución No. 475 de 2019 que convocó a la IV Oferta Institucional 2019 denominada "**Unidos por una vivienda Digna**".

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Encargo Fiduciario que administra los recursos del subsidio distrital del Proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5 dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el participa Corvivienda en calidad de Oferente.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario del Orden Distrital en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, valor individual por cada uno de los subsidios, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640) MCTE**, en concordancia con la parte motiva, para igual numero de hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos de la IV Oferta Institucional "Unidos por una Vivienda Digna" para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo Oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 con el código unificado 1246, que resultaron beneficiarios del subsidio de Vivienda de Interés Prioritario programa VIPA del Gobierno Nacional mediante la Resolución 3205 del 11 de noviembre de 2020 expedida por Fonvivienda, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 - Código 1246

No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
1	134845	3.798.323	RICHARD ALFREDO	MOSQUERA BOLAÑO	\$ 33.124.640	Corvivienda
2	134789	3.806.738	TOMAS ARMANDO	GOMEZ DE LA ROSA	\$ 33.124.640	Corvivienda
3	134793	7.918.600	OSCAR	GONZALEZ ERAZO	\$ 33.124.640	Corvivienda
4	134958	7.918.826	ROBERTO CARLOS	RUIZ MACIAS	\$ 33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

5	134863	8.981.298	YORJI LUIS	SALCEDO MORALES	\$ 33.124.640	Corvivienda
6	134927	9.072.683	GILBERTO	MEZA PITALUA	\$ 33.124.640	Corvivienda
7	134911	9.091.983	JOSE DE LA CRUZ	LOPEZ BRAVO	\$ 33.124.640	Corvivienda
8	134895	9.099.346	ALEXIS	LUJAN MIRANDA	\$ 33.124.640	Corvivienda
9	134829	9.099.720	ANTONIO	MENDOZA HERRERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
10	134786	9.101.058	ERNESTO CARLOS	FLOREZ MATIAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
11	134822	9.146.436	ALEXANDER	JIMENEZ CASTRO	\$ 33.124.640	Corvivienda
12	134827	9.147.155	SANTANDER ENRIQUE	MARTINEZ PUERTAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
13	134815	9.155.738	MARLON	HERRERA TERAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
14	134909	9.176.388	ALCIDES MANUEL	ARIAS SIERRA	\$ 33.124.640	Corvivienda
15	134806	11.165.463	MANUEL RAMON	MORELO NARVAEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
16	134838	16.510.719	JULIO CESAR	ROSETO CAJIGAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
17	134967	22.803.792	MARIA NORA	CIFUENTES RUA	\$ 33.124.640	Corvivienda
18	134853	22.806.843	CANDELARIA	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
19	134969	23.002.591	SHIRLEYDA	MUÑOZ MEJIA	\$ 33.124.640	Corvivienda
20	134794	23.129.161	GERTRUDIS	GONZALEZ PATERNINA	\$ 33.124.640	Corvivienda
21	134826	25.966.321	ARGENIDA MARIA	MEZA LICONA	\$ 33.124.640	Corvivienda
22	134910	26.794.162	ADELINA	ACUÑA PEDROZA	\$ 33.124.640	Corvivienda
23	134956	26.901.719	OLGA TERESA	VILLAMIZAR ESPAÑA	\$ 33.124.640	Corvivienda
24	134779	30.871.981	MILADIS	CONTRERAS MEJIA	\$ 33.124.640	Corvivienda
25	134930	32.935.773	LUZ DARY	LOZANO CHAVEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
26	134963	32.937.905	KATHERINE PAOLA	ZABALETA GUZMAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
27	134858	33.101.393	DUBYS DEL CARMEN	RIOS PALOMINO	\$ 33.124.640	Corvivienda
28	134835	33.135.563	ANA CARMELA	MORENO CUADRADO	\$ 33.124.640	Corvivienda
29	134763	33.141.393	ROSA ELENA	BALBIN DE ANAYA	\$ 33.124.640	Corvivienda

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 - Código 1246

No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
30	134777	33.151.132	TEODORA	CONDE RAMOS	\$ 33.124.640	Corvivienda
31	134924	33.227.283	LIDIS CENITH	ARIAS ROMANI	\$ 33.124.640	Corvivienda
32	134931	33.309.222	MARCELIANA MARIA	AVILA OVIEDO	\$ 33.124.640	Corvivienda
33	134948	33.332.308	MONICA PATRICIA	PUERTA ANGULO	\$ 33.124.640	Corvivienda
34	134905	35.115.960	ESNELDA DEL CARMEN	POLO MONTALVO	\$ 33.124.640	Corvivienda
35	134866	40.880.447	MARIA DEL CARMEN	MENDOZA QUINTERO	\$ 33.124.640	Corvivienda
36	134759	43.793.732	LUZ MARLENY	ACEVEDO PULGARIN	\$ 33.124.640	Corvivienda
37	134902	45.361.409	DIANA PATRICIA	TATIS TEHERAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
38	134864	45.420.387	CARMEN ROSA	MARTINEZ MEDRANO	\$ 33.124.640	Corvivienda
39	134891	45.426.828	CATALINA	MONTALVO MARIN	\$ 33.124.640	Corvivienda
40	134939	45.508.830	NELIS ISABEL	GARCIA JARABA	\$ 33.124.640	Corvivienda

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

para verificar:

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

41	134968	45.518.702	RUDYS DEL SOCORRO	OLARTE CORTINA	\$ 33.124.640	Corvivienda
42	134844	45.518.867	MARIA	MORENO GARCIA	\$ 33.124.640	Corvivienda
43	134847	45.519.434	AMPARO DE JESUS	YEPES BARROSO	\$ 33.124.640	Corvivienda
44	134966	45.523.438	LUZAIDA	ACEVEDO MAZA	\$ 33.124.640	Corvivienda
45	134774	45.528.309	MARIA DEL CARMEN	CASTRO AMADOR	\$ 33.124.640	Corvivienda
46	134913	45.531.351	ANA LUCIA	BELTRAN PAJARO	\$ 33.124.640	Corvivienda
47	134941	45.531.839	ROSA ELENA	ANGULO PATERNINA	\$ 33.124.640	Corvivienda
48	134897	45.536.329	ANA MERCEDES	HERRERA URUETA	\$ 33.124.640	Corvivienda
49	134946	45.540.534	MAYERLIS	CORDOBA JULIO	\$ 33.124.640	Corvivienda
50	134867	45.541.004	YASERIS	MORENO PADILLA	\$ 33.124.640	Corvivienda
51	134839	45.543.389	SANDY MARIA	SANCHEZ RIOS	\$ 33.124.640	Corvivienda
52	134832	45.549.232	DIANA PATRICIA	PEREZ CABRERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
53	134937	45.550.474	MILEIDYS	GUTIERREZ GAMARRA	\$ 33.124.640	Corvivienda
54	134904	45.552.902	ELIANA MARGOT	PULGAR TERAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
55	134817	45.553.048	JULIS MARIA	LADEUTH DURAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
56	134811	45.555.313	NELY PATRICIA	WILLIE PRIETO	\$ 33.124.640	Corvivienda
57	134852	45.557.438	CECILIA ESTHER	PARRA BENAVIDES	\$ 33.124.640	Corvivienda
58	134807	45.561.452	EIRLEEN	MORELO VARGAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
59	134943	45.686.352	YUDIS CLERIS	GARCES VALDES	\$ 33.124.640	Corvivienda
60	134776	45.692.960	ZULAY DEL CARMEN	CHICO SEPULVEDA	\$ 33.124.640	Corvivienda
61	134816	45.693.556	LEYNIS DE JESUS	LENES PEYNADO	\$ 33.124.640	Corvivienda
62	134934	45.753.642	MARLYN	MEZA OSPINO	\$ 33.124.640	Corvivienda
63	134780	45.761.603	CINTHIA	CUADRO CASTILLA	\$ 33.124.640	Corvivienda
64	134787	45.764.757	JUDITH	GARCES NOBLE	\$ 33.124.640	Corvivienda
65	134857	50.710.437	DIANIS ESTHER	RICARDO LOPEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
66	134933	57.423.660	MARIA EUGENIA	VALDERRAMA MUÑOZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
67	134785	64.560.877	EMILSE YADIRA	FLOREZ FRANCO	\$ 33.124.640	Corvivienda
68	134834	73.007.636	JOSE GREGORIO	PEREZ VADEL	\$ 33.124.640	Corvivienda
69	134906	73.072.938	GUSTAVO ADOLFO	CONTRERAS ORTIZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
70	134854	73.111.845	LUIS MANUEL	PARRA SANCHEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
71	134880	73.124.407	HERNANDO SEGUNDO	ARAGON MONTES	\$ 33.124.640	Corvivienda
72	134936	73.124.646	MIGUEL ANTONIO	ROMERO SALGADO	\$ 33.124.640	Corvivienda
CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 - Código 1246						
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
73	134766	73.126.779	JAIRO ENRIQUE	BARON GONZALEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
74	134954	73.127.778	JULIO CESAR	BOLAÑO PUERTA	\$ 33.124.640	Corvivienda
75	134929	73.180.307	LUIS GABRIEL	ALVARADO DIAZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
76	134959	73.188.987	RONALD	BURGOS MERCADO	\$ 33.124.640	Corvivienda
77	134837	73.193.947	ERNETH DE JESUS	RAMOS TU RIZO	\$ 33.124.640	Corvivienda
78	134928	73.196.752	HOLINTON RICARDO	OROZCO VALIENTE	\$ 33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

79	134885	73.198.633	CARLOS GUSTAVO	MENDOZA HERRERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
80	134887	73.206.813	MAYKALET	DE LA ESPRIELLA VARGAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
81	134861	73.207.008	WALTER	MARQUEZ GUERRERO	\$ 33.124.640	Corvivienda
82	134783	73.209.331	ALEXANDER MIGUEL	ESTEVEZ SIMPSON	\$ 33.124.640	Corvivienda
83	134898	73.210.724	ANDRES	DE LA HOZ TORRES	\$ 33.124.640	Corvivienda
84	134869	73.546.087	HILARIO JOSE	OVIEDO BUELVAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
85	134824	78.758.836	MIGUEL JOAQUIN	MESTRA CUADRADO	\$ 33.124.640	Corvivienda
86	134798	92.448.069	SANTIAGO	JULIO BERRIO	\$ 33.124.640	Corvivienda
87	134855	1.001.903.181	JADER ANTONIO	PATERNINA MEDINA	\$ 33.124.640	Corvivienda
88	134890	1.002.191.025	CAROLINA	CASTILLA OROZCO	\$ 33.124.640	Corvivienda
89	134915	1.002.203.925	ANGIE PATRICIA	VILLAMIZAR BASTOS	\$ 33.124.640	Corvivienda
90	134862	1.002.248.261	LAURA	SAEZ ARAQUE	\$ 33.124.640	Corvivienda
91	134945	1.002.249.562	MAROLSY	ARELLANO ZUÑIGA	\$ 33.124.640	Corvivienda
92	134960	1.002.431.437	ROSA ICELA	COGOLLO BLANCO	\$ 33.124.640	Corvivienda
93	134812	1.003.099.280	JUAN DIEGO	CASSIANI ROCHA	\$ 33.124.640	Corvivienda
94	134833	1.007.229.497	LUIS ALBERTO	PEREZ POLO	\$ 33.124.640	Corvivienda
95	134881	1.037.072.180	ALEXANDER	GUARIN CIRO	\$ 33.124.640	Corvivienda
96	134821	1.043.297.411	ANDREINA	MARTINEZ CANTILLO	\$ 33.124.640	Corvivienda
97	134918	1.043.978.127	CATLINA DEL CARMEN	MONTIEL HERRERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
98	134932	1.044.930.271	MARIA ALEJANDRA	MARRUGO MENDEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
99	134955	1.047.372.372	OLGA ESTHER	CERVANTES DE LA ROSA	\$ 33.124.640	Corvivienda
100	134842	1.047.375.321	KELLY JOHANA	TORRES GUERRERO	\$ 33.124.640	Corvivienda
101	134964	1.047.375.795	LEANDRA MARIA	CABEZA LUNA	\$ 33.124.640	Corvivienda
102	134926	1.047.376.734	ERIKA PATRICIA	ACEVEDO PASSO	\$ 33.124.640	Corvivienda
103	134877	1.047.378.306	MARIA EUGENIA	SANDRA JIMENEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
104	134797	1.047.378.743	BELKIS PAOLA	HERRERA HERNANDEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
105	134912	1.047.379.409	KAREN LORENA	GAVIRIA RODRIGUEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
106	134953	1.047.379.631	JAMES CRISTIAN	ORTIZ PUERTA	\$ 33.124.640	Corvivienda
107	134908	1.047.381.031	JAVIER	PADILLA PEREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
108	134825	1.047.383.041	MAIRA	MARRION AVILA	\$ 33.124.640	Corvivienda
109	134836	1.047.384.778	LESLI DEL CARMEN	QUIROZ VALDELAMAR	\$ 33.124.640	Corvivienda
110	134801	1.047.399.769	JAIRO ALONSO	ANGULO AGUILAR	\$ 33.124.640	Corvivienda
111	134892	1.047.407.358	CATHERINE	PEREZ DAGER	\$ 33.124.640	Corvivienda
112	134944	1.047.410.721	YURIS PAOLA	SOTO GOMEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
113	134889	1.047.425.555	VICTOR JOSE	PASTRANA VERGARA	\$ 33.124.640	Corvivienda
114	134848	1.047.433.952	YESID	VIVAN CO HERNANDEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
115	134771	1.047.436.340	AMANDA ANDREA	CAPELLAJOLY	\$ 33.124.640	Corvivienda
CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 - Código 1246						
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
116	134830	1.047.436.500	ANDREINA	PEDROZA BELLO	\$ 33.124.640	Corvivienda

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

para verificar:

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

117	134879	1.047.439.978	YURY ESTEFANY	PAJARO GIL	\$ 33.124.640	Corvivienda
118	134859	1.047.440.425	KLAIREN	RODRIGUEZ GALAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
119	134808	1.047.441.188	RITA MARCELA	PAJARO ALVAREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
120	134873	1.047.444.940	MARILIN DEL CARMEN	PERIÑAN BLANQUICETT	\$ 33.124.640	Corvivienda
121	134901	1.047.449.711	TATIANA	DE AVILA CASTILLO	\$ 33.124.640	Corvivienda
122	134758	1.047.455.980	SANDRA MILENA	ACEVEDO MUÑERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
123	134868	1.047.460.316	JUAN DANILO	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
124	134925	1.047.463.377	LILIANA	TORRES BERRIO	\$ 33.124.640	Corvivienda
125	134813	1.047.463.755	MAXIMILIANO	CUETO GARCIA	\$ 33.124.640	Corvivienda
126	134875	1.047.464.786	MARIA ANGELICA	PERTUZ RUIZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
127	134916	1.047.471.762	ARNETH CAROLINA	MORELO MARTINEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
128	134760	1.047.473.462	SOLEDAD	ANGARITA PUELLO	\$ 33.124.640	Corvivienda
129	134882	1.047.478.481	ALISSON	TEHERAN GONZALEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
130	134778	1.047.485.074	JISELL TRINIDAD	CONTRERAS FERRER	\$ 33.124.640	Corvivienda
131	134805	1.047.487.225	JULIETH PATRICIA	GUZMAN CABEZA	\$ 33.124.640	Corvivienda
132	134820	1.047.489.509	JESUS MANUEL	MARMOLEJO COHEN	\$ 33.124.640	Corvivienda
133	134940	1.047.494.676	NURIS ISABEL	HERNANDEZ TORDECILLA	\$ 33.124.640	Corvivienda
134	134884	1.047.494.896	BRENDA VANESSA	MORALES FLOREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
135	134914	1.047.502.941	ANDRES FELIPE	LANDINES HERRERA	\$ 33.124.640	Corvivienda
136	134788	1.047.505.239	EMMANUEL	GARCIA BALLESTEROS	\$ 33.124.640	Corvivienda
137	134850	1.047.512.327	ANGGIE DEL CARMEN	PACHECO MIRANDA	\$ 33.124.640	Corvivienda
138	134917	1.047.512.898	KAREN YURUANIS	QUINTERO ACOSTA	\$ 33.124.640	Corvivienda
139	134893	1.048.603.646	CINDY PATRICIA	DE HORTA PEREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
140	134856	1.049.455.182	AIDA ELENA	RAMIREZ SANCHEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
141	134803	1.050.005.349	MARIA ALEJANDRA	CASTILLA ZAPATA	\$ 33.124.640	Corvivienda
142	134874	1.050.035.123	ROINER ALEJANDRO	VASQUEZ RUIZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
143	134773	1.051.443.976	KATYA ISABEL	CASTILLO CASTRO	\$ 33.124.640	Corvivienda
144	134900	1.051.444.076	MANUELA	CASSIANI PEREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
145	134849	1.051.819.277	NINA VANESSA	OSORIO PAREJA	\$ 33.124.640	Corvivienda
146	134888	1.052.733.580	CARMEN ELENA	ANAYA MEZA	\$ 33.124.640	Corvivienda
147	134883	1.066.528.687	AMANDA SUSANA	GUERRA MIRANDA	\$ 33.124.640	Corvivienda
148	134871	1.082.978.840	KATERIN ELOISA	PEDROZA PEÑA	\$ 33.124.640	Corvivienda
149	134796	1.085.247.970	MARIA ELENA	HEREDIA JULIO	\$ 33.124.640	Corvivienda
150	134791	1.100.622.053	YOLIMA PAO LA	GONGORA ARRIETA	\$ 33.124.640	Corvivienda
151	134846	1.118.864.112	NELSON	ZUÑIGA GARBAN	\$ 33.124.640	Corvivienda
152	134922	1.124.011.640	KELLY	MEDRANO BARRIOS	\$ 33.124.640	Corvivienda
153	134841	1.128.045.369	JONATHAN JESUS	SOTELO QUINTANA	\$ 33.124.640	Corvivienda
154	134860	1.128.054.273	EDUARDO	RUIZ MORALES	\$ 33.124.640	Corvivienda
155	134762	1.128.058.106	ROSAURA	ARENAS ARDILA	\$ 33.124.640	Corvivienda
156	134828	1.137.214.035	MIRIT DE JESUS	MEDINA SANCHEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
157	134865	1.137.221.692	SURLEY TATIANA	SANCHEZ POLANCO	\$ 33.124.640	Corvivienda
158	134903	1.142.932.877	DUNYS HADDITH	BARRIOS LOPEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 - Código 1246

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290

para verificar:



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
159	134952	1.143.326.032	NOHEMI ESTHER	CASTRO ZARZA	\$ 33.124.640	Corvivienda
160	134961	1.143.328.001	KAROLINA	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
161	134809	1.143.347.582	IVAN ISAAC	PEREZ ACOSTA	\$ 33.124.640	Corvivienda
162	134840	1.143.354.886	ALVARO JAVIER	SANTOS BARONA	\$ 33.124.640	Corvivienda
163	134810	1.143.355.774	CARLOS ANDRES	TAPIA BERDUGO	\$ 33.124.640	Corvivienda
164	134899	1.143.356.135	JOSE LUIS	ARRIETA VERTEL	\$ 33.124.640	Corvivienda
165	134962	1.143.356.602	KATERIN	RODRIGUEZ MONROY	\$ 33.124.640	Corvivienda
166	134965	1.143.361.537	LUZ KARINA	BLANCO PRIMERO	\$ 33.124.640	Corvivienda
167	134920	1.143.366.159	DIANA PATRCIA	PEREZ ROMERO	\$ 33.124.640	Corvivienda
168	134790	1.143.370.178	YOSELIN	GOMEZ SIERRA	\$ 33.124.640	Corvivienda
169	134919	1.143.378.216	KATTY	RUIZ PEREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
170	134764	1.143.380.041	JUAN DAVID	BALLESTEROS CASTILLO	\$ 33.124.640	Corvivienda
171	134878	1.143.381.148	EDUARDO LUIS	TORRES BUELVAS	\$ 33.124.640	Corvivienda
172	134814	1.143.407.044	GUSTAVO ADOLFO	DONADO PEREZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
173	134784	1.196.964.086	DOLLY MARIA	FLOREZ DE LA CRUZ	\$ 33.124.640	Corvivienda
174	134782	1.235.040.971	ESTELA MARIA	CUESTA TAPIA	\$ 33.124.640	Corvivienda
175	134843	1.235.041.013	ADONAYS ENRIQUE	VALDERRAMA CASTILLA	\$ 33.124.640	Corvivienda
VALOR TOTAL DE LOS SFV COMPLEMENTARIO ASIGNADOS					\$5.796.812.000,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los ciento setenta y cinco (175) subsidios asignados equivalen a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.796.812.000,00)**, serán con cargo al Rubro N° 02018069002100101 denominado construcción de vivienda nueva Crédito interno – reserva 100% 2019 Resolución N° 022 del 28 de febrero de 2020 que incorpora recursos del Decreto 0108 de enero de 2020 Expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Complementario para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico Fiduciario Bogota S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES -VIPA estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito el título de propiedad con



Continuación la Resolución: "Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario VIP Distritales para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3, 4"

el beneficiario del subsidio y la legalización y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados podrán interponer ante el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordénese a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, notificar personal y electrónicamente la presente resolución a cada uno de los beneficiarios en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtir de forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera comunique a la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS en relación con el Encargo Fiduciario N°3-1-93411 de fecha 10 de junio de 2020 en condición de Fideicomitente.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Planeación para que a través del área de sistemas publique la presente Resolución en la Secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DECIMO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C.,

28 DIC. 2020

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana Distrital
Corvivienda

Proyecto: Juan Carlos Ramos - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Sohara Restrepo Carrillo - Profesional Especializado OAJC
Reviso: Ruben Sabogal - Asesor Externo Gerencia
Reviso: Luis Carlos Tarazona - Asesor Externo Oficina Planeación
Aprobó: Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Elvia Caballero Amador - Directora Técnica (E)
Aprobó: Carlos Fernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación

